



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Y
TIENE POR ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS EN QUE
SE CONFIEREN PODERES**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ ROL D-021-2018

Santiago, 25 ABR 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de abril de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-021-2018, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-021-2018, en contra de Agrícola Santa Marta de Liray S.A., Rol Único Tributario N° 96.651.330-6, por incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental N° 14/2001, que aprueba el proyecto “Mejoramiento tecnológico y ampliación de pabellones de aves de postura”, y de la Resolución de Calificación Ambiental N° 400/2008, que aprueba el proyecto “Mejoramiento de manejo de guano de aves de postura mediante compostaje mecanizado/encapsulado”, respecto del plantel de aves de postura que opera en la comuna de Colina, de la Región Metropolitana de Santiago;
2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal con fecha 9 de abril de 2018, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número envío 1180667240137;
3. Que, con fecha 11 de abril de 2018, a solicitud de la empresa, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una propuesta de

Programa de Cumplimiento, que se hiciera cargo de los hechos constitutivos de infracción y efectos del presente procedimiento sancionatorio;

4. Que, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018, se efectuó una segunda reunión de asistencia al cumplimiento, también a solicitud de la empresa, con el mismo objetivo, motivada por su asesoría especializada con una Consultora;

5. Que, asimismo, el 24 de abril de 2018, José Luis Moure Barros, presentó un escrito mediante el cual acompaña poder otorgado a los asesores ambientales, para que actúen como apoderados en el presente procedimiento, señores Patricio Uribe Arratia y Pedro David Fuentes Ramírez. En efecto, acompaña poder otorgado en la Notaría Décimo Novena de Santiago, autorizando las firmas del documento ante el respectivo notario;

6. Que, también con fecha 24 de abril de 2018, José Luis Moure Barros, presentó un segundo escrito en el cual solicita ampliación de plazo en virtud de los artículos 22 y 26 de la Ley N° 19.880, para la presentación de un Programa de Cumplimiento, fundamentando la solicitud en la *“recopilación de información técnica necesaria para justificar los planteamientos en la presentación del Programa de Cumplimiento”*;

7. Que, en este último escrito también se acompaña copia de Reducción a Escritura Pública de Sesión de Directorio Agrícola Santa Marta de Liray S.A., Repertorio N° 9592, de 13 de mayo de 2014, de la Notaría Décimo Novena de Santiago. En este documento consta el poder otorgado del Directorio a José Luis Moure Barros y José Luis Moure Oportot, para que actuando conjuntamente o separados representen a la sociedad indicada, ante *“todas las autoridades y servicios de la administración pública del Estado”*;

8. Que, en relación a la designación de apoderados y a los poderes otorgados en el presente procedimiento, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados en los procedimientos, debiendo constar el poder en escritura pública o documento suscrito ante notario, requiriéndose la escritura pública en los casos en que el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad.

9. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, se debe señalar que en efecto el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

10. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las



circunstancias que fundan la petición de Agrícola Santa Marta de Liray S.A., se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACOMPAÑADO EL DOCUMENTO EN QUE SE CONFIERE PODER, a los apoderados Patricio Uribe Arratia y Pedro David Fuentes Ramírez para actuar en el presente procedimiento, y **TENER POR ACOMPAÑADA REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE SESIÓN DE DIRECTORIO** donde se designan como apoderados a José Luis Moure Barros y José Luis Moure Oportot, para representar a la empresa.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante de Agrícola Santa Marta de Liray S.A., José Luis Moure Barros y/o José Luis Moure Oportot, domiciliados en kilómetro 24 1/2 Panamericana Norte, en la comuna de Colina, de la Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada en los domicilios que se indican a continuación para efectos de hacer llegar la respectiva carta certificada: A José Rodríguez, en Rosario Norte N° 407, oficina 1401, comuna de Las Condes; a Sofía Moraga Sariego, en Calle Rafael Prado N° 250, departamento N° 61, comuna de Ñuñoa; a Ana Navarro, en Camino La Viñita, sector Liray, comuna de Colina; a Ruth Vallejos Castillo, en Camino La Viñita, sector Liray, comuna de Colina; y a Mónica Bahamondez Vallejos, en Avenida Los Libertadores N° 6675, comuna de Huechuraba, todos de la Región Metropolitana de Santiago.




Catalina Urribarri Jaramillo
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



- Carta Certificada:**
- José Luis Moure Barros, y/o José Luis Moure Oportot, kilómetro 24 1/2 Panamericana Norte, en la comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago
 - José Rodríguez, Rosario Norte N° 407, oficina 1401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
 - Sofía Moraga Sariego, Calle Rafael Prado N° 250, departamento N° 61, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
 - Ana Navarro, Camino La Viñita, sector Liray, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.
 - Ruth Vallejos Castillo, Camino La Viñita, sector Liray, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.
 - Mónica Bahamondez Vallejos, Avenida Los Libertadores N° 6675, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana de Santiago.

